



1 de marzo de 2017

Hon. Henry Neumann Zayas, Presidente  
Comisión de Seguridad Pública  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

RE: Ponencia de la CWA Local 3010 ante la Comisión de Seguridad Pública sobre el P. del S. 306

Honorable senador Neumann Zayas:

Comparece ante usted y ante los miembros de esta Honorable Comisión, el Lcdo. Luis M. Benítez Burgos, Presidente de la Unión de Trabajadores de las Comunicaciones, de Puerto Rico, local 3010 de Communications Workers of America. Nuestra organización, representa a trabajadores de empresas privadas y en el caso del gobierno, los trabajadores y trabajadoras de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 (en adelante 9-1-1).

Se ha hablado incansablemente de la situación fiscal de nuestro país y la necesidad de tomar medidas drásticas con miras a solucionar la misma, pero el problema se agrava cuando dichas medidas se toman sin un análisis serio, sin diálogo real e informado, lo que tiende a ir agravando los problemas en vez de solucionarlos. Por eso, es que estamos hoy aquí. Por las decisiones erradas del pasado que no han resuelto el problema medular del país. No obstante, entendemos la difícil faena que les acarrea, pero queremos que sepan que no están solos. La fuerza trabajadora está dispuesta a colaborar genuinamente con el Estado. Permítanos ser parte de esta encomienda, escúchenos, pero sobre todo, tomen acción sobre todo lo que presentaremos.

Dicho lo anterior, concentraremos todos nuestros esfuerzos en explicar varias razones por las cuales entendemos que incluir al 9-1-1 en un proceso de consolidación con alguna otra agencia afectaría a todo el pueblo puertorriqueño.

### **I. La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1**

La Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, es una agencia de seguridad pública creada al amparo de la Ley 144 de 22 de diciembre de 1994, conocida como **“Ley de Llamadas 9-1-1”**, según enmendada, la cual en su exposición de motivos establece que; *“el mecanismo de respuesta efectiva al pedido del ciudadano no reside solamente, ni principalmente, en la tecnología telefónica, sino en los recursos humanos y tecnológicos a disposición de las agencias de Seguridad Pública para atender los reclamos por servicio. Por esta razón la Asamblea Legislativa de Puerto Rico cumple el mandato recibido del pueblo, en animo [sic] de asegurar que las Agencias de Seguridad Publica [sic] cuenten con los recursos para instituir y mantener los medios para atender con la rapidez y acierto que se merecen nuestros ciudadanos y garantizar el alivio solicitado.”*

El 9-1-1 tiene la ardua y difícil labor de ser el primer punto de contacto en toda la Isla para cualquier emergencia que pueda ocurrir. Esta Agencia opera con recursos propios, producto del cargo de \$0.50 centavos o \$1.00 dólar que se cobran a teléfonos celulares, residenciales o comerciales, tanto alámbricos como inalámbricos en Puerto Rico, lo que convierte a esta agencia en una autónoma y autosuficiente, no dependiendo así del Fondo General. Repito, esta Agencia opera con fondos PROPIOS, sin un centavo del Fondo General, que es, lo que actualmente está en crisis y déficit. Cuenta, además, con una Junta de Gobierno que es su organismo rector, representado por las principales agencias de respuesta de emergencias, a saber, el Superintendente de la Policía, el Director de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Jefe del Cuerpo de Bomberos, el Jefe del Cuerpo de Emergencias Médicas y un representante del interés público.

Como bien expresamos, el 9-1-1 es una agencia autosuficiente. Sus ingresos ascienden a unos 21 millones de dólares mientras que su presupuesto funcional (el presupuesto asignado para el normal funcionamiento de la Agencia) ronda en los 9 millones. El restante de los ingresos (\$12 millones) se divide en varios renglones, según establece su ley entiéndase; para los gastos individuales propios de las Agencias de seguridad en la atención de llamadas del 9-1-1, programas de apoyo de emergencia, entre otros. El 9-1-1, no tiene préstamos con COFINA, así tampoco con el Banco Gubernamental de Fomento, ni presenta un cuadro presupuestario negativo o en déficit. De hecho, desde su creación en el 1994 el 9-1-1 nunca ha tenido déficit fiscal alguno. Esta Agencia no ha pasado por una situación donde las obligaciones excedan los ingresos.

No obstante, durante el cuatrienio anterior, el manejo de los fondos 9-1-1 fue de una forma irresponsable, algo que explicaremos más adelante. Sin embargo, esto no se debió a la pobre supervisión y esto no puede utilizarse como justificación para crear este nuevo Departamento. Tanto la Junta de Gobierno, como el Departamento de Justicia, la Oficina de ética Gubernamental, la Oficina del Contralor, y los pasados Presidentes de la Comisión de Hacienda en Cámara y Senado, fueron advertidos y notificados sobre la mala administración en el 9-1-1. Al día de hoy, ninguna de esas entidades, realizaron las investigaciones de rigor. Ellos son los responsables de la mala administración que hubo en el 9-1-1.

## II. El Marco Federal Regulatorio de los Sistemas 9-1-1

El 9-1-1, a su vez está bajo la directa supervisión de la *Comisión Federal de Comunicaciones (FCC por sus siglas en inglés)*. Esto, responde a la necesidad de contar con un “operation of seamless, ubiquitous, and reliable wireless telecommunications systems, promote public safety and provide immediate and critical communications links among members of the public; emergency medical service providers and emergency dispatch providers; public safety, fire service and law enforcement officials; transportation officials, and hospital emergency and trauma care facilities.”<sup>1</sup> Esto, lo que implica es que los servicios que brinda el 9-1-1 tienen que ser transparentes, constantes y sobre todo confiables.

En el año 1999, se aprobó el *Wireless Communication and Public Safety Act of 1999*, Public Law 106-81-Oct. 26, 1999, cuyo propósito es “encourage and facilitate the prompt deployment throughout the United States of a seamless, ubiquitous, and reliable end-to-end infrastructure for

---

<sup>1</sup> *Wireless Communication and Public Safety Act of 1999*, 47 USC §§609

communications, including wireless communications, to meet the Nation’s public safety and other communications needs.”<sup>2</sup>

Para el año 2004, se aprobó el *Enhance 9-1-1 Act of 2004*<sup>3</sup>, cuyos propósitos son “to coordinate 911 services and E-911 services, at the Federal, State, and local levels; and to ensure **that funds collected on telecommunications bills for enhancing emergency 911 services are used only for the purposes for which the funds are being collected.**” Adicional, esta ley por primera vez, establece que cualquier ayuda federal (grants) que reciban los sistemas 9-1-1 Estatales y de los Territorios, se podrán usar solamente para los sistemas de emergencia y de usarse para otros fines, perderán la elegibilidad para esas ayudas.

El gobierno federal legisló nuevamente y en el año 2008, se aprobó el **“New and Emerging Technologies 9-1-1 Improvement Act of 2008”**<sup>4</sup> o “NET 911 Improvement Act of 2008” legislación en la cual se reafirma que los recaudos obtenidos por concepto de los servicios del 9-1-1 deben ser utilizados única y exclusivamente para estos fines. Puerto Rico estuvo en cumplimiento hasta el 2014 cuando, por concepto de la ley 78 de ese mismo año, se transfirieron al Fondo General 12 millones de dólares a ser utilizados en otros gastos no relacionados al sistema 9-1-1. Lo mismo ocurrió en el 2015, cuando se le transfirieron 484,016.54 al fondo general<sup>5</sup>. También se transfirieron 12 millones al Banco Gubernamental de Fomento. En total, durante el cuatrienio 2013-2016 se desviaron \$24,484,016.54. Esto, se hizo no solo en clara violación federal, sino poniendo en riesgo la compra de equipos para la respuesta de emergencias y la continua mejora del sistema de respuesta. También se hizo, con el aval de la Asamblea Legislativa, pese a nuestras advertencias que cayeron en oídos sordos. Les pedimos, no cometan los mismos errores que en el pasado se cometieron. Hagan la diferencia.

El resultado de esta nefasta decisión legislativa y ejecutiva de la pasada administración llevó a que el 9-1-1 dejara de pagarle a los municipios integrados, a las Agencias de respuesta, algo que advertimos. El 9-1-1 tampoco ha cumplido con los programas de mejoras como NextGen 9-1-1, y que el 9-1-1 perdiera elegibilidad a la hora de competir y solicitar ayudas federales (grants). Fondos, que podrían ser utilizados en la modernización de la plataforma e infraestructura del sistema, según ha resuelto la FCC o recibir multas por incumplimiento de regulaciones, tal como lo establece el informe del Government Accountability Office del 2013<sup>6</sup>. Este informe, también le recomienda al Congreso que fortalezca las restricciones al uso de fondos 9-1-1. Esto, fue lo mismo que ocurrió con el *Next Generation 911 Advancement Act of 2012*<sup>7</sup>, donde se requiere que cualquier solicitante de “grants” o ayudas federales certifique al “Assistant Secretary y al Administrador del National Highway Traffic Safety Administration, que ‘during any period of time during which the funds from the grant are available to the applicant, that no portion of any designated 9-1-1 charges imposed by a State or other taxing jurisdiction within which the applicant is located are being

<sup>2</sup> *Wireless Communication and Public Safety Act of 1999*, 47 USC §§609, Section 2

<sup>3</sup> *Enhance 9-1-1 Act of 2004*, 47 USC §942

<sup>4</sup> *New and Emerging Technologies 9-1-1 Improvement Act of 2008*, 47 USC §609

<sup>5</sup> *FCC Annual Collection Information Related to the Collection and Use of 911 and E911 Fees by States and Other Jurisdictions, of the 911 Service Government Board of the Commonwealth of Puerto Rico*, December 31, 2015

<sup>6</sup> *911 SERVICES Most States Used 911 Funds for Intended Purposes, but FCC Could Improve Its Reporting on States’ Use of Funds*, GAO-13-376, Abril 2013

<sup>7</sup> *Next Generation 911 Advancement Act of 2012*, 47 USC 1471

*obligated or expended for any purpose other than the purposes for which such charges are designated [...].*<sup>8</sup>

El Gobierno Federal ha sido más que enfático en lo que se refiere a los recaudos para los sistemas 9-1-1, al punto que el ***TFOPA (Task Force for Optimal PSAP Architecture)*** organismo creado por la FCC para brindar recomendaciones<sup>9</sup> referentes a las acciones que los centros 9-1-1 pueden tomar para mejorar su seguridad, operaciones y financiamiento, estipuló en su reunión el 29 de abril de 2015, que los recursos económicos de los sistemas 9-1-1 **deben ser estables y dedicados única y exclusivamente para este servicio además de ser transparentes y estar sujetos a auditorias constantes**. Esto, ya que los cambios tecnológicos se dan de manera tan veloz que si los sistemas 9-1-1 no tienen fondos para actualizarse se vuelven obsoletos y demoran el tiempo de respuesta. El 9-1-1, tiene la obligación de responder a las nuevas tecnologías en telecomunicaciones que día a día evolucionan a pasos agigantados.

Para dar un ejemplo, el año 2010 dos terceras partes de las llamadas que reciben los sistemas de emergencia 9-1-1 en todo Estados Unidos y sus territorios, provienen de equipos móviles (240 millones de llamadas). No obstante, el 40% de dichas llamadas no proveía una localización exacta de la emergencia. Esto llevó a la FCC a ordenar a las compañías de telecomunicaciones a trabajar con la implementación de una nueva plataforma llamada E9-1-1 (Enhanced 9-1-1). Esto, permitiría que el telecomunicador del sistema 9-1-1 pueda ubicar en tiempo real la emergencia lo que facilita la activación de las agencias pertinentes. También está la implementación de las plataformas NG9-1-1 (Next Generation 9-1-1) que integra los sistemas de datos digitales IP (Internet Protocol) ya sean voz, fotos, videos o textos; lo cual permitiría un sistema más rápido y flexible con habilidad para reaccionar y adaptarse a los nuevos tiempos sin perder calidad. En la actualidad, Puerto Rico, no ha implementado estas nuevas tecnologías en su totalidad debido a la aprobación de la Ley 78, *supra*. Este sistema, también ayudaría a reducir drásticamente las llamadas clasificadas como 7 dígitos (o sea llamadas que no son emergencias). El mejorar el sistema tecnológico de emergencias, reducirá el tiempo de respuesta y agilizaría el manejo de emergencias.

Por otro lado, para lograr todo esto, el gobierno federal también ha recomendado mejores formas de supervisión y administración para los Servicios 9-1-1. En el 2015, la división de ***Safety Communications del Homeland Security (SAFECOM)*** y el ***National Council of Statewide Interoperability Coordinators (NCSWIC)***, prepararon una guía sobre gobernanza y efectividad administrativa para los sistemas de emergencias<sup>10</sup>. La prioridad de ambas dependencias, es contar con un sistema de seguridad pública eficiente y eficaz. Estas dependencias federales, evaluaron diversos sistemas de emergencias en Estados Unidos cuyas características sirven como modelos para los demás estados y territorios. Estados como Washington, Illinois, California, New Hampshire, Massachusets, Nueva York, entre otros, **cuentan con un sistema de emergencias independiente que está bajo la supervisión de una Junta de Gobierno que monitorea todo el sistema de comunicaciones de emergencia en todo el estado**. Un sistema muy parecido al que actualmente tiene Puerto Rico.

### III. El Sistema 9-1-1 bajo la Ley 144-1994

---

<sup>8</sup> *Next Generation 911 Advancement Act of 2012*, 47 USC 1471, sección 158

<sup>9</sup> *TFOPA (Task Force Optimal PSAP Architecture)*, Final Report January 29, 2016

<sup>10</sup> 2015 Emergency Communications Governance Guide for State, Local, Tribal, and Territorial Officials, SAFECOM & NCSWIC

En la actualidad, el manejo y operación del sistema de emergencia 9-1-1 incluye un componente administrativo indispensable para su funcionamiento. Esta Agencia, cuenta con su propio sistema de nómina, compras, Junta de Subastas, auditoría, estadístico, informático, educación (trabaja con las campañas educativas sobre el buen uso del 9-1-1), recursos humanos y finanzas con una capacidad de respuesta a emergencias increíble. Cuando ocurre cualquier tipo de emergencia nacional, la estructura ágil con la que se diseñó el sistema, permite que se trabaje sin la burocracia típica del gobierno. Bajo estricta supervisión de su Director Ejecutivo, los auditores internos y la Junta de Gobierno, el 9-1-1 ha sido capaz de afrontar grandes retos como huracanes, tormentas, inundaciones, explosiones como CAPECO, entre otros.

Por otro lado, el fusionar el 9-1-1 **no economizará nada del Fondo General ya que como vimos, el 9-1-1 no cuenta con fondos del Estado.** De hecho, los deponentes anteriores no han sido capaz de demostrar cuánto se economizaría en el 9-1-1 si se creara el Departamento de Seguridad Pública. Tampoco han presentado el impacto presupuestario que este proyecto tendría en las arcas públicas.

Tercero, la AEMEAD, el Cuerpo de Bomberos y el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Policía de Puerto Rico, ADFAN y los 48 municipios integrados al sistema reciben fondos del 9-1-1 basado en las respuestas que provean para las emergencias. De estas agencias necesitar mayores ayudas del 9-1-1, debemos evaluar la forma y manera en la que se hace la distribución para las mismas y trabajar en esa dirección.

Adicional, el 9-1-1 no solo aporta al Fondo General de manera indirecta gracias a la distribución de fondos a las Agencias de Respuesta, que en el Caso del Cuerpo de Emergencias Médicas y la Policía dicha aportación asciende a más de 3.5 millones de dólares a cada una, sino que también aporta directamente a los municipios integrados. Un ejemplo de esto, es el municipio de San Juan que recibe, sobre 330 mil dólares anuales, el municipio de Guaynabo sobre 110 mil dólares, el municipio de Cayey sobre 66 mil dólares, así como los municipios de Guánica, Toa Alta, Villalba entre otros que reciben entre 50 y 150 mil dólares anuales. El proyecto de ley, tal como está redactado no establece que ocurriría con estas distribuciones implicando una posible pérdida de dichos fondos para los municipios integrados. Cabe destacar que esto no incluye la compra de vehículos y equipo que la Junta proporciona a los municipios y Agencias integradas. Las deudas que en la actualidad tiene el 9-1-1, responden a las malas decisiones de legisladores y el ejecutivo, que esperamos no se repitan.

De otra parte, el 3-1-1 es la línea de servicios del Gobierno la cual presta servicios relacionados con 21 agencias integradas tales como la pre-cualificación y otorgación de citas para los Programas de Asistencia Nutricional y Ayudas a Familias Necesitadas (PAN y TANF), certificación e información sobre pensiones alimentarias de ASUME, Servicios del Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada (PROSPERA), reportar salideros a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, información sobre tramite de pasaportes, entre otros. Cabe señalar que el 3-1-1 ha ayudado dramáticamente a la reducción de llamadas que no son emergencias y también ha reducido costos en las Agencias ya que el 3-1-1 es *solventado* en su gran mayoría por el 9-1-1 aliviando así gastos del Fondo General en la contratación de centros de llamadas privados. Esto, cónsono con el Plan Para Puerto Rico de fortalecer los servicios 3-1-1 para agilizar la eficiencia gubernamental.

Cabe señalar que de consolidarse la fusión con cualquier Agencia de Gobierno, los recursos del 9-1-1 pasarían a manos de Hacienda y formarían parte del presupuesto de la Agencia consolidada. Esto,

provocaría que los recursos del 9-1-1 se utilicen en parte para solventar gastos de la nueva entidad creada que afectarían los planes de expansión del servicio 3-1-1.

Finalmente, el Departamento de Hacienda informó contar con un fondo especial para el 9-1-1, fondo que alega ya existe. De la información que hemos obtenido, esto no es cierto. Sin embargo, la postura del Departamento confirma que una vez el 9-1-1 pase al Departamento de Seguridad, perderá su independencia administrativa y fiscal, y será el Departamento de Hacienda, el mismo que en el pasado retuvo nuestros reintegros y el mismo que no ha sido capaz de fiscalizar el IVU, quien maneje los fondos del 9-1-1, sin garantía alguna que los mismos se utilicen para el Sistema de Emergencias.

#### **IV. El Proyecto del Senado 306**

Ahora, pasaremos a comentar sobre el P. del S. 306 y P. de la C. 741. La exposición de motivos nos dice en su octavo párrafo que el “Departamento de Seguridad Pública, tiene el objetivo de promover un sistema de seguridad más efectivo, eficiente, funcional y que trabaje de forma integrada con otras agencias del Gobierno de Puerto Rico.” Esto se piensa lograr al integrar y “utilizar mejor los recursos fiscales y el capital humano, reuniendo el esfuerzo, trabajo y colaboración de siete (7) agencias de gobierno, en un solo componente de seguridad pública.” También establece como motivo para la aprobación de dicha ley que se logrará optimizar “la gestión administrativa y fiscal.” No obstante, veremos que este proyecto no cumple con la exposición de su motivo ya que la independencia fiscal de la Junta y la estructura federal que se recomienda, no van a la par con el nuevo Departamento que se proponen crear.

También, nos preocupa grandemente que el Proyecto crea una sola Agencia donde el 9-1-1 pasa a ser un Negociado dentro de la misma. Esta ley, crea un Secretario con poder absoluto sobre todos los componentes de seguridad. En el caso del Sistema 9-1-1, esta Ley elimina la actual Junta de Gobierno y todos sus integrantes y pasando el poder total al nuevo Secretario de Seguridad Pública sobre todos los asuntos administrativos, fiscales y de emergencias de dicho Negociado.

Además, esta Ley elimina toda independencia administrativa y fiscal que actualmente existe en el 9-1-1. La propia Ley, establece que dentro del Departamento de Seguridad Pública existirán, entre otras, las siguientes oficinas: Oficina de Presupuesto, Recursos Humanos, Servicios Administrativos, Asuntos Fiscales, Asesoramiento Legal, Comunicaciones y de Manejo de Información de Seguridad. Estas oficinas, ya forman parte del Servicio 9-1-1 y son integrales para salvaguardar la eficiencia en el manejo de emergencias y sus fondos. Esto, debido a que los desarrollos constantes en las nuevas tecnologías en comunicaciones requieren que la Agencia que administre el 9-1-1 mejore y desarrolle sus sistemas, re-adiestre a su personal con la misma agilidad que estas tecnologías llegan. Una Agencia tan grande como será el Departamento de Seguridad Pública, nos alejará cada vez más de este proceso. Pues una vez aprobada la Ley, el 9-1-1 deberá concentrar sus esfuerzos en la integración de esta Agencia. Lo mismo que ocurrió en el cuatrienio anterior cuando los fondos del 9-1-1 se utilizaron de manera irresponsable, destruyendo los planes de trabajo, re-adiestramiento y mejoras tecnológicas que había en planes bajo la administración del Sr. Manuel González Azcuy y que la pasada administración no cumplió.

Pese a que el Artículo 5.06 del Proyecto 306, busca estar en cumplimiento con la legislación y reglamentación federal al requerir que:

Los ingresos del Negociado por cargos telefónicos se utilizarán exclusivamente para sufragar o reembolsar gastos directamente atribuibles a la recepción y atención de llamadas de emergencia y llamadas de atención ciudadana, despacho y prestación de los servicios de primera intervención en dichas emergencias y reclamos de atención o prestación de servicios, y la administración de dichos servicios de emergencia o de atención a la ciudadanía, salvo que otra cosa disponga el Secretario de Seguridad Pública.

Esto, es totalmente contradictorio con la Ley, pues el personal de apoyo para administrar todo el Negociado será parte del Departamento de Seguridad Pública, por lo que no habrá control alguno, al menos no se desprende de la Ley, y ningún deponente lo ha podido explicar, de que el uso de fondos 9-1-1 será para dichos fondos. Un ejemplo de esto, es la Oficina de Sistemas de Información que actualmente tiene la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. Al ser una operación 24/7 el Sistema 9-1-1 y 3-1-1 requieren un componente administrativo en el área de informática disponible para atender cualquier problema en los sistemas del 9-1-1 y cualquier situación relacionada con la integración de municipios. Esto, bajo la nueva Ley, es responsabilidad directa del Departamento de Seguridad Pública quien también manejará todo lo relacionado con los sistemas de información de los restantes Negociados, demostrando así que no habrá independencia alguna sobre cada negociado y que no habrá control alguno sobre el uso de los Fondos 9-1-1. Sin olvidar que el P. del S. 306, establece que los Centros 9-1-1 podrán ser operados por el personal del Departamento y/o sus negociados, lo que implica una fusión de recursos, llevando así a que no se determine correctamente el uso de los fondos 9-1-1.

Otro aspecto que preocupa, es la eliminación de componentes esenciales en el sistema de emergencias del país. En primer lugar, contrario a las recomendaciones federales, se elimina de un plumazo la Junta de Gobierno, y se establece que “[l]a autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Sistemas de Emergencia será ejercida por el Gobernador de Puerto Rico, pero la administración y supervisión inmediata estará delegada en el Secretario del Departamento de Seguridad Pública del Gobierno de Puerto Rico.” En la actualidad, es una Junta integrada por todas las Agencias de respuesta y un representante del interés público quien tiene a su cargo la supervisión del uso de los fondos y la distribución de los mismos entre las Agencias de respuesta. Es meritorio mencionar y destacar que el representante del Interés Público por los pasados 12 años, el Ing. Manuel Rolón, se opone totalmente a este proyecto.

También se elimina la fórmula para la distribución de fondos del 9-1-1. La actual Ley 144, establece que los ingresos en el 9-1-1 se deben distribuir de la siguiente manera:

1. Costo de Facturación y Cobro de los Cargos por las compañías telefónicas – Hasta 2%
2. Reserva para Contingencia – Hasta 15%
3. Reserva para Expansión de Equipos y Reemplazo de Equipo y Sistemas – Hasta 10%
4. Administración de la Junta y Gastos Operacionales – hasta 33%
5. Gastos Individuales de las Agencias de Seguridad en la Atención de Llamadas – Hasta 40%

Estos fondos, deben nutrirse de al menos dos años fiscales para garantizar que el país pueda responder adecuadamente a las emergencias. Con la Ley actual, se deja en manos del Secretario de Seguridad Pública todo lo concerniente con la adjudicación del presupuesto del 9-1-1. Fue con la Junta de Gobierno actual, y la Asamblea Legislativa del cuatrienio anterior, legisló y le arrebató fondos al 9-1-1, el flexibilizar estas reglas y la gobernanza de los sistemas 9-1-1, será peor.

Continuando, la Ley mantiene un lenguaje obsoleto que establece que el cargo 9-1-1 irá contra las líneas instaladas y la principal. Ambos conceptos se refieren a conexiones telefónicas tradicionales, las cuales han ido en decrecimiento en los últimos años. Sobre las líneas principales, esto da a entender que, si una compañía telefónica cataloga una conexión telefónica como principal, esta sería la única que pagaría servicio 9-1-1. Luego se contradice al decir que aplicará a toda línea de comunicación interconectada al teléfono que permita generar y recibir llamadas. Esto es asunto que merece clarificación.

Por otro lado, el Proyecto 306, establece que el Negociado debe auditar los equipos, sistemas y facilidades que supla, incluyendo a los propios Negociados del mismo Departamento. O sea, el Departamento de Seguridad Pública deberá auditar a sus propios Negociados para salvaguardar que el uso de los equipos o sistemas que adquieran con fondos de uno de sus Negociados, esté en Ley. Esto también amerita mucha clarificación.

Para concluir, y antes de pasar a recomendaciones concretas, es preciso mencionar que esta Ley no resuelve los problemas que se crearon con la aprobación de la Ley 126-2016, que establece que se cobrarán los servicios prepagados en los puntos de ventas (Points of Sales) en vez de cobrarle directamente a las compañías de telecomunicaciones que proveen este servicio. Esto lleva a que el 9-1-1 tenga que contar con recursos humanos extraordinarios para lanzarse a la calle y auditar los más de 16,000 puntos de ventas de servicios prepagados en la Isla. Tampoco clarifica que los servicios de Voz sobre IP (Voice over Internet Protocol) deben pagar servicio 9-1-1 (algo que en la actualidad no ocurre, pese a que desde el 2008, la FCC dio paso a dichos cargos). Al tiempo que tampoco fortalece el proceso de información para generar un cobro y una auditoría más eficaz de los servicios 9-1-1. Estimados muy razonables, preapados por nuestra Unión, apuntan a que el 9-1-1 puede estar dejando de cobrar más de \$8 millones de dólares al año. Dinero que debe ser utilizado para los sistemas de emergencia, los municipios integrados y que no requiere aumento alguno en el cargo 9-1-1. Esto es algo que amerita nuestra total atención.

## V. Sugerencias para un mejor Sistema de Emergencias

En primer lugar, entendemos que no se debe derogar la Ley Núm. 144-1994. A diferencia de las demás Agencias a integrarse en el Departamento de Seguridad Pública, el 9-1-1 cuenta con un marco regulatorio federal amplio. El sistema 9-1-1 es integral a la seguridad de la Nación Americana y sus territorios, por lo que es regulado por la **FCC, Homeland Security y el Departamento de Transportación Federal**. El uso de los fondos 9-1-1, deben ser exclusivos para el uso del 9-1-1 de lo contrario se pierden grandes oportunidades de acceso a fondos federales, fondos que en la coyuntura fiscal del país son necesarios para mejorar los sistemas de emergencia.

Segundo, no podemos permitir que se derogue la Junta de Gobierno como ente fiscalizador y regulador del Sistema de Emergencia 9-1-1. Como hemos explicado, las recomendaciones de expertos en materia de seguridad pública en Estados Unidos, recomiendan que el sistema 9-1-1 sea una agencia independiente con una junta de gobierno representativa de los sectores de seguridad pública y el público en general que supervise el uso de los fondos 9-1-1.

No obstante, de este Honorable Cuerpo continuar con el proyecto en su totalidad, hemos preparado una versión totalmente revisada del Artículo 5 del P. del S. 306 con todas nuestras recomendaciones. En términos generales, estas incluyen:



1. Enmendar el Artículo 5.02 para que lea como sigue: “La autoridad suprema en cuanto a la dirección del Negociado de Sistemas de Emergencia será ejercida por una Junta Asesora quien delegará la administración en un Comisionado del Negociado 9-1-1.”
2. La Junta Asesora estará compuesta por:
  1. El Secretario del Departamento de Seguridad Pública
  2. Un Representante de la Asociación de Alcaldes
  3. Un Representante de la Federación de Alcaldes
  4. Un miembro del Interés Público, seleccionado por los consumidores, seleccionado por la Junta de Gobierno
  5. El Presidente de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, con voz pero sin voto.
  6. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, con voz pero sin voto.
  7. El Chief Information Officer del Gobierno de Puerto Rico
3. El Negociado de Sistemas de Emergencia mantendrá su independencia e integridad administrativa y fiscal.
4. Que toda la autoridad se le delegue a esta Junta Asesora y no al Secretario de Seguridad Pública, como actualmente establece el Proyecto.
5. En el Artículo 5.05. sugerimos entre otras, las siguientes enmiendas:
  - A. En el inciso (b) debe leer que los cargos por el Servicio 9-1-1 se harán contra cada línea en las cuentas telefónicas (en vez de instaladas).
  - B. En el inciso (c) sugerimos que se establezca que mantenga una distribución de fondos parecida a la que actualmente establece la ley 144-1994.
  - C. Inciso (d) debe mencionar que el cargo básico por línea telefónica activa y no principal. También debe aclarar que será aplicable para cada línea de teléfono celular, prepagado o pospagado, línea de teléfono con tecnología Voz sobre IP (VOIP) y a cualquier otra línea de comunicación interconectada al sistema de teléfono que permita generar y recibir llamadas telefónicas, según sus respectivas categorías o clasificaciones.
  - D. Se debe clarificar en la Ley, que la compañía de telecomunicaciones que provea el servicio de telefonía, tiene la responsabilidad de cobrarle a los usuarios y remitir dicho cobro a la cuenta del negociado.
6. Se debe derogar la Ley 126-2016 y la disposición de la Ley 3-2017 en su Artículo 15 que requiere al 9-1-1 aportar al fondo general con fondos del 9-1-1.
7. Finalmente, se debe fortalecer la oficina de Auditoría y Procedimientos y a la Oficina de Finanzas con una nueva división de cuentas por cobrar. Esta oficina, debe fiscalizar mensualmente las remesas que se reciben de las compañías de telecomunicaciones. En el pasado, ha habido problemas con las mismas que han llevado a la Junta a litigios costosos. Una oficina que

efectivamente identifique estos problemas de cobro y tenga la autoridad para resolverlos de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, reduciría las demoras, las fallas en informes y facilitaría el cobro. Todo esto, redundaría en mayores recursos que se pueden distribuir a las agencias y municipios, mejores programas para la comunidad, mayores servicios del 3-1-1, entre otros.

### **Pensamientos Finales**

En una lástima que el desconocimiento y la desinformación puedan más que la verdad y la realidad. Le hemos entregado a todos ustedes una ponencia detallada, con citas legales y de documentos federales que justifican nuestra postura. Todo con detalles y datos, que hasta ahora, no hemos visto de ningún otro deponente. No existe argumento alguno, para justificar integrar el 9-1-1 a este nuevo Departamento de Seguridad. No entendemos las razones por las que el Director Ejecutivo Héctor A. Torres Calderón haya avalado el mismo, quizá el desconocimiento de toda esta legislación lo haya llevado a no presentar reserva alguna. Lo cierto es que hoy, descargamos nuestra responsabilidad.

Las emergencias ocurren a diario. Los ciudadanos no conocen los números de teléfono del cuartel, la estación de ambulancias o de bomberos más cercana, tampoco del Departamento de la Familia, ni de entidades federales que en muchas ocasiones activamos tales como la EPA, el Coast Guard, entre otras. Pero saben que es el 9-1-1 y esta Agencia debe continuar siendo el eslabón que une toda una red de apoyo a nuestro pueblo. Su integridad fiscal, administrativa y estructural no surge de la nada. Proviene de un estudio ponderado y su resultado ha llevado a que nuestro 9-1-1 sea el modelo para los centros en las Islas Vírgenes y la República Dominicana. Además, bajo la tutela de otra Agencia que no garantice la independencia fiscal como lo ha hecho el 9-1-1 hasta ahora, pudiera provocar que se afecten los procesos de distribución de fondos. Creemos en que hay que mejorar el sistema de emergencias en Puerto Rico, sin embargo, como han visto, este Proyecto no es la solución. Esperamos hayamos aclarado varios de los puntos medulares sobre el Proyecto del Senado 306.

Nos reiteramos en contra del P. del S. 306 tal como ha sido presentado y exhortamos que al menos, acepten todas las enmiendas que hemos presentado.

Cordialmente,

(Firmado)  
Luis M. Benítez Burgos  
Presidente